

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

L.A.E. OMAR ESPER

LIC. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

Código de Proyecto: **III-05-17**

Expte. N°: **242-5662/17**

Ente Auditado: **Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal.**

Objeto: **Auditoría Financiera.**

Periodo Auditado: **Año 2016.**

Equipo Designado: **Cra. Susana B. Redondo**
 Abogado Marcelo Grande

INDICE

		Página
I.	OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
II.	ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
II. 1.	Procedimientos de auditoría	4
II. 2.	Marco Normativo	6
II. 3.	Limitaciones al Alcance	7
III.	ACLARACIONES PREVIAS	8
III.1.	Control Interno	8
III.2.	Cumplimiento de la Legislación Aplicable	8
IV.	COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	9
IV.1.	Red de Atención Tartagal	9
IV.2.	Relevamiento y Análisis del Control Interno	10
IV.3.	Evaluación de la Ejecución Presupuestaria	11
IV.3.1.	Ejecución Presupuestaria de Recursos	11
IV.3.2.	Ejecución Presupuestaria de Gastos	11
IV.3.2.1.	Modificaciones de Créditos Presupuestarios	12
IV.3.2.2.	Situación de la Gerencia del Hospital de Tartagal	12
IV.3.2.3.	Análisis de la Partida de Gastos de Personal	13
IV.3.2.4.	Análisis de la Partida Bienes de Consumo	24
IV.3.2.5	Análisis de la Partida Servicios no Personales	24
IV.4	Contrataciones	25
IV.4.1	Cumplimiento Legislación de Contrataciones	25
IV.4.2.	Análisis Órdenes de Pago	28
IV.5.	Situaciones relacionados al programa de asuntos legales del M.S.P.P	28
IV.6	Reticencia en la entrega de documentación	31

	Página
V. RECOMENDACIONES	33
VI. OPINIÓN	38
VIII. FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA	39
Anexo Horas guardia de profesionales que no cumplen con los Art. 13 de la ley N° 7678	40

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SEÑOR
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
DR. ROQUE MASCARELLO
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital Público Juan Domingo Perón de Tartagal de acuerdo al Proyecto N° III-05-17, incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2017, aprobado por Resolución de AGPS N° 75/16.

Este Informe tiene el carácter Informe de Auditoría Definitivo, se elaboró con las recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes en el informe de Auditoría Provisorio que fuera notificado mediante Cédula de Notificación N° 33 los días 22/02/19 y el 06/03/19, al Sr. Ministro de Salud Dr. Roque Mascarello y al Sr. Gerente General, Dr. José Fernández, respectivamente, y Cédula de Notificación N°39/19 del 11/04/19 a la Sra. Ex Gerente Dra. Viviana Brain.

A la fecha de elaboración de este informe, el plazo para realizar las aclaraciones correspondientes se encontraba cumplido, sin que se hubiese efectuado la presentación correspondiente, por lo que se procede a la elaboración del presente.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera.

El objetivo es el siguiente: Evaluar la razonabilidad de la información presupuestaria y financiera
Período Auditado: Ejercicio 2016.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal, que revisten actualmente en el Hospital Presidente Juan Domingo Perón:

- Gerente General: Dr. José Alfredo Fernández.
- Sub- Gerente General: Sr. Pedro Enrique Urueña.
- Gerente Sanitario: Sra. Viviana Inés Heredia.
- Gerente Administrativo: Cr. José Ignacio Fernández Campo.

Los funcionarios correspondientes al período auditado, son los detallados a continuación:

- Gerente General: Dra. Viviana Brain.
- Gerente Sanitario: Dra. Gladys Paredes.
- Gerente Administrativo: Sra. Sandra Fernández.

- Relevamiento de la siguiente documentación:

- ✓ Ejecuciones Presupuestarias, correspondiente al Ejercicio 2016 del Hospital de Tartagal.
- ✓ Listado de la Modificaciones Presupuestarias aplicables da las Partidas del Hospital.
- ✓ Extractos Bancarios y Conciliaciones Bancarias correspondiente a la Cuenta Corriente N° 3-105-0007500076-1 de la Sucursal 105 de Tartagal.
- ✓ Fotocopia de Libro Banco de la Cuenta Corriente mencionada en el punto anterior.
- ✓ Planta de Personal del Hospital Juan Domingo Perón durante el período auditado, detallando datos personales, condición laboral y función.
- ✓ Detalle de contratos de locación de servicios vigentes desde el 01/01/16 al 31/12/16.
- ✓ Información de los sueldos liquidados al Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal, proporcionada por la Coordinación del Sistema de Recursos Humanos de la Secretaría general de la Gobernación.
- ✓ Muestra correspondiente a los Meses de Enero, Marzo, Mayo y Julio de 2016 de los Partes Mensuales de Asistencia del Personal.
- ✓ Muestra correspondiente a los Meses de Enero, Febrero, Mayo y Octubre de 2016 para el análisis de las Guardias Médicas del personal del Hospital.
- ✓ Antecedentes de Contrataciones.
- ✓ Planilla detallando las Órdenes de Compra de las Contrataciones efectuadas durante el año 2016 de Fondos de Arancelamiento y Presupuestarios.
- ✓ Registro de Órdenes de Pago Ejercicio 2016.
- ✓ Fotocopias de Órdenes de pago seleccionadas como muestra para control.

- ✓ Legajos de Pagos (incluye facturas, orden de pago, recibos y retenciones de impuestos).

II.2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Nación.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6662 - Dispone el Arancelamiento de la totalidad de las prestaciones brindadas por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 7915 - Presupuesto General del Ejercicio 2016.
- Ley Provincial N° 7678 - “Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta”
- Ley Provincial N° 6841 - Plan de Salud Provincial.
- Decreto N° 939/00 del P.E.N: Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD).
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75- Código Fiscal de la Provincia de Salta y modificatorias.
- Decreto Provincial N° 59/95 – Reglamentario de la Ley N° 6662.
- Decreto Provincial N° 1.448/96- Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- Decreto Provincial N° 1034/96- Aprobación de Estructura Orgánica y Funcional, Planta de cargos y cobertura de cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Decreto Provincial N° 1277/00 - Reglamento del Sistema de Residencia de Profesionales de la Salud.
- Decreto Provincial N° 2411/05 - Creación de cuatro regiones sanitarias.
- Decreto Provincial N° 620/06 - Readecuación de los procedimientos para la recuperación de los costos sanitarios creados por Ley N° 6.662.
- Decreto Provincial N° 622/06- Ampliación y Modificación de la Estructura Orgánica y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública.

- Decreto Provincial N° 3896/12 – Reglamentación Ley N° 7678- Estatuto de la Carrera Sanitaria.
- Decreto Provincial N° 78/16 – Distribución analítica de Partidas del Presupuesto 2016.
- Decreto Provincial N° 183/12 – Incorporación de Personal a la Planta y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Resolución N° 11/2001 de la SIGEP - Normas de Control Interno.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 487/02: Regula los procedimientos para la presentación y cobro de las facturaciones por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a través del “Sistema de Débito Automático”.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Nación N° 1230/08: Modifica parcialmente la Res. N° 487/02.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta N° 507 D/ 97: Aprueba Manual de Misiones y Funciones del Personal Jerárquico.
- Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta N° 2307 del 10/12/2010: Estipula las distintas modalidades para adquirir Bienes y Servicios.
- Resolución General de AFIP N° 2616/2009 - Régimen de Retención del Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado para sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.
- Circular N° 08/00 de la Contaduría General de la Provincia.
- Circular N° 16/10 de la Contaduría General de la Provincia.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- 1) El Hospital no posee un sistema integrado de información contable y presupuestaria, por lo que no resultó posible establecer controles cruzados de los saldos informados a esta Auditoría, ni obtener seguridad razonable que los mismos no contienen errores importantes y que estén elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- 2) El Servicio de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Salud Pública, proporcionó la Ejecución Presupuestaria del Curso de Acción N° 081005000600- Hospital

de Tartagal del Sistema Informático J.D. Edwards, pero en el mismo no se encuentran imputados la totalidad de los gastos correspondientes, en especial los de medicamentos, insumos descartables y otros servicios, que se analizaron durante las tareas de campo.

- 3) El Ente auditado, no proveyó un Listado de causas judiciales en las que el Hospital actúe en condición de actor o demandado. Atento a ello, y como procedimiento alternativo, se realizaron presentaciones en los Juzgados pertinentes, habiéndose logrado el relevamiento de las causas judiciales que se encontraban disponibles en mesa de entrada, por lo que no puede emitirse opinión respecto de la deuda contingente que eventualmente pudiere existir y deba ser afrontada por el Estado.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1. CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal, y a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató que el Sistema de Control Interno no se encuentra formalmente establecido y que sólo se han dispuesto algunas medidas aisladas, que resultan insuficientes para el logro de los objetivos de la gestión. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el apartado IV del presente.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permite verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado Comentarios y Observaciones, de este informe.

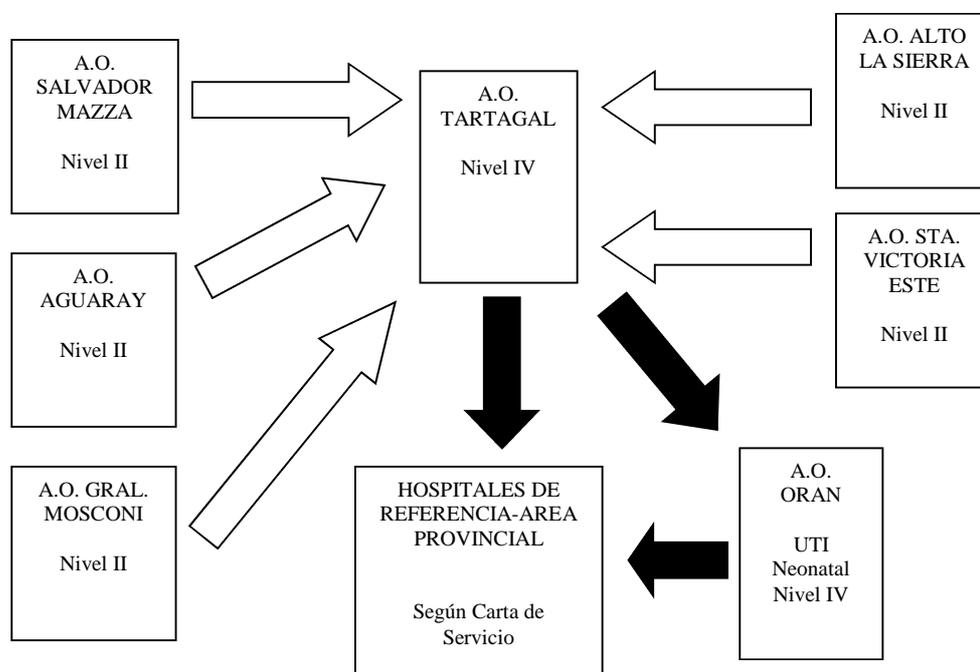
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos planteados.

IV.1.- RED DE ATENCIÓN TARTAGAL

El Hospital “Presidente Juan Domingo Perón”, posee Nivel de complejidad IV y reviste la condición de cabecera del área operativa XII.

En relación a este Hospital, existe un proyecto de Carta de Servicio, que no cuenta con acto administrativo emanado de autoridad competente que le otorgue vigencia. En la misma se define como: “Hospital de Nivel IV”. Pertenece a la Red de Atención Tartagal (Región Sanitaria Norte), definido por el Decreto N° 2411/05.



En el siguiente cuadro se detallan los Centros de Salud, Puestos Sanitarios y Puestos Fijos que forman parte del Área Operativa XVIII:

Centros de Salud según Decreto 2411/05	Centros de Salud según Hospital	Puestos Sanitarios según Decreto 2411/05	Puestos Sanitarios según Hospital	Puestos Fijos
Villa Saavedra	Villa Saavedra	Granja La Rosa	-	Misión Pacará
Villa Gral. Güemes	Villa Gral. Güemes	Virgen de la Peña	Virgen de la Peña	/
San Roque	-	Zanja Honda	Zanja Honda	
Misión Tapietes	Misión Tapietes	K.M. 6	K.M. 6	
Misión Cherenta		Tranquitas	-	
		Nueva Esperanza	Nueva Esperanza	
		San Antonio		
		9 de Julio		
		San Silvestre		
		200 Viviendas		
5 Centros de Salud		10 Puestos Sanitarios		

IV.2.- RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO

Organigrama, Manual de Misiones y Funciones y Manual de Procedimientos

El punto 1.1.- Misión, Objetivos y Políticas de la Resolución N° 11/2001 de la Sindicatura General de la Provincia, expresa: *“Todo organismo debe tener definida su misión, a la cual orientará sus objetivos, de acuerdo con las políticas adoptadas”*. Y el punto 1.7.- Asignación de Autoridades y Responsabilidad, obliga a: *“toda organización a complementar su organigrama con un Manual, donde se asignan las responsabilidades, las acciones y los cargos estableciendo las relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de estos”*.

OBSERVACIÓN N° 1:

- a) El Hospital no posee Manual de Misiones y Funciones que describa el funcionamiento de los distintos puestos de trabajo, departamentos y servicios, y asigne tareas y responsabilidades.
- b) Tampoco posee un Manual de Procedimientos Administrativos donde se detallen las distintas actuaciones y circuitos operativos, que se llevan a cabo, para conocimiento de su personal y mayor eficiencia de las labores cotidianas del ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 2:

El Organigrama del Hospital en el período auditado y el Cuadro de Cargos entregado por el ente auditado, se encuentran desactualizados, debido a que los mismos fueron aprobados por Decreto

Nº 1034/96, sin instrumentar las modificaciones correspondientes atendiendo a los cambios experimentados por el Hospital durante 22 (veintidós) años.

IV. 3.-EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Hospital actualmente se encuentra conectado al Sistema de Administración Financiera informático del Estado provincial “*JD Edwards*”, que posee información del registro de la ejecución presupuestaria y la utilización de las partidas incluidas en el presupuesto.

El registro de la Ejecución Presupuestaria de las partidas que integran el Gasto en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, está a cargo del Servicio de Administración Financiera (SAF) del Ministerio de Salud Pública.

Desde el Sistema JD Edwards se obtuvo la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2016, a partir de la cual se realizó el análisis en relación al objeto de auditoría.

A su vez, los gastos realizados por el Hospital, con fondos de arancelamiento, fondos nacionales y Plan Nacer/Sumar entre otros, no se integran a los gastos de la ejecución presupuestaria.

IV.3.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS.

El Hospital Juan Domingo Perón, no presenta Ejecución Presupuestaria de Recursos, ya que al tratarse de una entidad centralizada, se financia principalmente con Fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Es importante mencionar la Ley Nº 6662 y su decreto reglamentario, que autoriza a los hospitales a arancelar la totalidad de las prestaciones brindadas y que los ingresos provenientes de la aplicación de esta normativa deben ser considerados como fondos de terceros, según el artículo 10 de la citada norma.

IV.3.2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

ANÁLISIS DE PARTIDAS GASTOS EN PERSONAL, BS DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES.

El Presupuesto General del Ejercicio 2016, aprobado por Ley Nº 7915, para el Hospital Juan Domingo Perón de la ciudad de Tartagal, otorga un crédito original para las siguientes partidas:

Rubro	Importe \$	%
Personal	146.257.917,00	89,26
Bienes de Consumo	8.878.212,00	5,42
Servicios No Personales	8.708.765,00	5,32
TOTAL	163.844.894,00	100,00

IV.3.2.1.- Modificaciones de Créditos Presupuestarios

Los Créditos Originales, fueron modificados en las mencionadas partidas mediante Decretos N°s 175 y 177 del 07/02/17, respectivamente y las Resoluciones del Ministerio de Salud Pública, N° 1.966 del 15/11/16 y N° 2.264 del 20/12/16, que incrementaron las partidas presupuestarias originales.

El Crédito Vigente, luego de consideradas las modificaciones resulta:

Concepto	Crédito original \$	Modificaciones Presupuestarias \$	Crédito Vigente \$	Comprometido \$	% Ejecutado
Gastos en Personal	146.257.917,00	44.244.130,67	190.502.047,67	190.502.047,67	100,00
Bienes de Consumo	8.878.212,00	810.000,00	9.688.212,00	7.870.712,68	81,24
Serv. No Personales	8.708.765,00	1.799.816,29	10.508.581,29	9.435.418,38	89,79
Total	163.844.894,00	46.853.946,96	210.698.840,96	207.808.178,73	98,63

OBSERVACIÓN N° 3:

Los decretos N°s 175 y 177 del 07/02/17, se originaron en la necesidad de modificar las cifras del presupuesto original 2016, los cuales fueron emitidos de manera extemporánea. En estos supuestos, debieron ser previos al compromiso, por lo que se incumplió con el Art. 15 del Decreto - Ley 705/57 Ley de Contabilidad, que establece que no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible. Asimismo, afecta la integridad, oportunidad y confiabilidad de la ejecución presupuestaria.

OBSERVACIÓN N° 4:

En el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, se señala que en toda ley o decreto que implique una modificación a la Ley de Presupuesto, debe intervenir el Ministerio de Economía y el Ministerio competente, por lo que no pueden efectuarse cambios de partidas a través de otros instrumentos, como en este caso, las Resoluciones N°s 1966 y 2264 del Ministerio de Salud Pública, de fechas 16/11 y 20/12/16, respectivamente.

IV.3.2.2.- Situación de la Gerencia del Hospital Público de Tartagal

La Resolución Ministerial N° 507/97 D, establece las misiones y funciones de las Gerencias de los Hospitales Público centralizados y que los mismos, tienen asignados en la gestión de los recursos provenientes del Gobierno Provincial. Se establece expresamente, que deben atender en todo aquello relativo a los recursos físicos y financieros provenientes del Presupuesto Provincial y de fondos de origen Nacional.

OBSERVACIÓN N° 5:

En razón que el M.S.P.P. centraliza las registraciones en el Sistema de información financiera J.D. Edwards, el ente auditado:

- a) Sólo tiene conocimiento de las modificaciones presupuestarias y del crédito vigente, relacionados a las partidas Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, pero no registra gastos ni puede ejecutar su presupuesto.
- b) La Dirección del Hospital a pesar de acceder a los datos de su situación presupuestaria, no puede disponer de esta importante herramienta de gestión operativa, por lo tanto se incumple con las Misiones y Funciones del Personal Jerárquico, referidas a la utilización de los recursos financieros de la Resolución 507D del M.S.P.

OBSERVACIÓN N° 6:

El Hospital no cuenta con contabilidad por Centro de Costos que le otorgue la posibilidad de clasificar por tipo de prestación los gastos efectuados, ni otro elemento que permita su identificación o relación con los servicios de atención a cargo del ente auditado, afectando la posibilidad de elaboración de información fiable a la que alude el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno.

IV.3.2.3.- Análisis de la Partida Gastos en Personal

En el siguiente cuadro se describen los Créditos Originales, Modificaciones Presupuestarias y el Crédito Vigente, para las cuentas que integran la partida Gastos en Personal:

Cuenta Objeto	Descripción	Crédito Original \$	Modificación Presupuestaria \$	Crédito Vigente \$
411100	Personal Permanente	97.336.641	26.254.500,64	123.591.141,64
411200	Personal Temporario	25.316.973	11.334.188,54	36.651.161,54
411300	Servicios Extraordinarios	5.291.458	1.983.203,90	7.274.661,90
411400	Contribuciones Patronales	12.344.044	7.001.899,07	19.345.943,07
411500	Asignaciones Familiares	5.362.137	-2.024.131,98	3.338.005,02
411700	Beneficios y Compensaciones	606.664	-305.529,50	301.134,50
TOTAL		146.257.917,00	44.244.130,67	190.502.047,67

La partida Gastos en Personal representa el 90,41 % del total del Presupuesto 2016, asignado al Hospital Juan Domingo Perón.

Liquidación de haberes

El Sector Personal del Hospital Juan Domingo Perón, tiene asignada entre sus funciones, brindar a la Jefatura de Personal del Ministerio de Salud Pública, toda la documentación e información que disponga, referida al personal, a efectos que el mismo pueda proceder a la Liquidación de Haberes. Para ello, entre otros aspectos, se encarga de controlar la asistencia y puntualidad del personal en función del régimen horario y/o guardias activas. Para cumplir con su cometido durante el periodo auditado, se instaló el sistema de reloj biométrico, y se remiten los Partes de Novedades mensuales referidos a ART, Licencias y Pedidos Médicos, a la Jefatura de Personal del MSP, para que ésta proceda a liquidar los haberes mensuales.

Coordinación de Gestión de Recursos Humanos - Secretaría General de la Gobernación

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, consolida la información referida a las Liquidaciones de haberes de la Administración Pública, razón por la cual, se requirió detalle de los sueldos mensuales liquidados por el Ministerio de Salud Pública al personal del Hospital durante el ejercicio 2016.

Del listado de personal proporcionado por la gerencia del Hospital y con los datos del Ejercicio 2013, ya auditado, se elaboró el siguiente cuadro:

Agrupación	Agentes año 2016	%	Año 2013	Comentarios	%
Profesionales	104	21,53	147	43 profesionales menos	-29,25
Técnicos	40	8,28	42	2 técnicos adicionales	+5,00
Enfermeros	105	21,74	121	16 enfermeros menos	-13,22
Agentes Sanitarios	79	16,35	73	6 agentes sanitarios más	+8,22
Mantenimiento y Servicios Grales	91	18,84	91		0,00
Administrativo	64	13,26	60	4 agentes más	+0,67
Total	483	100,00	534		-9,55

OBSERVACIÓN N° 7:

El Hospital contaba con 483 agentes durante el ejercicio 2016, es decir 51 agentes menos que el ejercicio 2013, es decir, que en el periodo de 3 años, se redujo la planta en un 9,55 %. Por agrupación, los casos más significativos son:

- a) Los cargos profesionales se redujeron en 29,25 % (43 personas), respecto a los existentes durante el ejercicio 2013.
- b) En segundo lugar, los cargos de enfermeros se redujeron de 121 durante el año 2013 a 105 para el periodo auditado, es decir 16 personas, que representan el 13,22 %.

La situación detectada transgrede principios contenidos por la normativa Provincial Nacional y aquella emanada de Pactos Internacionales vigentes, tendiente a lograr el máximo bienestar y en el estado de salud de la población: Arts. 31, 33, 35, 41 y 68 de la Constitución de la Provincia, Preámbulo, Arts. 41, 42, 75, inc. 19), 22) y 23) de la Constitución de la Nación; Art. XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Art. 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Art. 5to., inc. e), iv) de la Convención Interamericana sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial; Arts. 1°, 2° y 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; normas que tienen por objetivo asegurar condiciones y asistencia médica y servicios médicos adecuados

Se realizó un análisis de las agrupaciones por grupo etáreo a fin de evaluar los profesionales en condiciones de jubilarse inmediatamente y dentro de los próximos cinco años.

Agrupación	N° de Agentes	%	Con Posibilidad de jubilarse a la fecha	%	Con Posibilidad de jubilarse en los próximos 5 años	%
Profesionales	104	21,53	17	16,65	34	32,69
Técnicos	40	8,28	3	7,50	7	17,50
Enfermeros	105	21,74	19	18,10	35	33,33
Agentes Sanitarios	79	16,35	7	8,86	23	29,11
Mantenimiento y Serv. Grales	91	18,84	17	18,68	40	43,96
Administrativos	64	13,26	11	17,19	17	26,56
Total	483	100,00	74	15,32	156	32,30

OBSERVACIÓN N° 8:

Del total de profesionales (483), 74 de ellos se encontraban en condiciones de jubilarse al momento de la realización de las tareas de campo, lo que representa un 15,32 %, y con posibilidad de jubilarse dentro de los próximos 5 años, 156 agentes (32,30 %). Esto, sumado a la pérdida de 51 agentes desde el ejercicio 2013 al 2016. Al respecto, no se han relevado acciones tendientes a dar cobertura a las bajas naturales que se producirán en los próximos ejercicios. La situación detectada transgrede principios contenidos por la normativa Provincial Nacional y aquella emanada de Pactos Internacionales vigentes, tendiente a lograr el máximo bienestar y en el estado de salud de la población según lo disponen los Arts. 31, 33, 35, 41 y 68 de la Constitución de la Provincia, Preámbulo, Arts. 41, 42, 75, inc. 19), 22) y 23) de la Constitución de la Nación; y pactos preexistentes, normas que tienen por objetivo asegurar condiciones y asistencia médica y servicios médicos adecuados.

Participación del Adicional por Guardias en el total de Sueldos Brutos.

Teniendo en cuenta la significatividad del Gasto en Personal y en base a la Planilla de Liquidación de Haberes remitidas a esta Auditoría por la Coordinación del Sistema de Recursos Humanos, se realizó un análisis de los meses relevados de Enero, Febrero, Mayo y Octubre de 2016, incluidos en la muestra, para valorizar las prestaciones de las horas guardias:

Mes	Total de Sueldos Brutos	Total de Guardias	% Guardias /Sueldos Brutos	Total Guardias Profesionales	Guardias Profesionales /Total de Guardias
Enero	10.785.351,92	2.965.884,20	27,50 %	2.073.887,20	69,92 %
Febrero	12.155.717,26	3.065.696,48	25,22 %	2.084.903,48	68,01 %
Mayo	12.711.135,01	3.385.239,82	26,63 %	2.227.291,82	65,79 %
Octubre	14.314.408,81	3.699.797,26	25,85 %	2.445.365,26	66,09 %
			26,30 %		67,45 %

En promedio, las cifras abonadas como horas guardias, representan el 26,30 % del total bruto de sueldos abonados, lo que muestra la significatividad sobre el gasto en personal. Por su parte, las guardias profesionales sobre el total de guardias realizadas, representan el 67,45 %.

Jornada de Trabajo y Horas guardias

El Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7678 y su Decreto Reglamentario, establecen en el artículo 14, los Regímenes de Trabajo de la carga horaria semanal, y en el artículo 13 inc. c) regula las guardias como modalidad de extensión horaria a la que tienen derecho los agentes del agrupamiento profesional, correspondiendo a la gerencia la distribución de los horarios de los agentes de acuerdo a las necesidades de servicio.

Si bien, esta normativa no establece expresamente el tema referido a los descansos entre jornada laboral, el artículo 12 inc. o) establece el derecho a la Salud de los agentes comprendido y el inc. p) considera, que aquellos agentes que mantengan una relación asistencial directa con el tratamiento o atención de la salud de la persona o medio ambiente se considera tarea de alto riesgo e insalubre y por lo tanto, deben tomarse las medidas necesarias para preservar la salud psicofísica de los profesionales que prestan servicio en el Hospital y la de los pacientes que acuden al mismo. Los descansos laborales son indispensables biológica y socialmente, tanto para lograr una adecuada recuperación física y psicológica, y para poder relacionarse con sus familiares. La problemática que subyace en el tema de la jornada de trabajo tiene su fundamento en razones de orden ético, cultural, biológico, técnico, responsabilidad profesional y hasta económica. Sin lugar a dudas, el ser humano que trabaja necesita disponer de tiempo para su vida familiar y social, recreación, esparcimiento y educación.

OBSERVACIÓN N° 9:

Con origen en el análisis de solicitudes de guardias efectuadas por el Hospital al Ministerio de Salud Pública, se pudo constatar que existen prestaciones profesionales contempladas como carga horaria de guardias, asimiladas como extensión horaria consagradas en el artículo 13 y 14 de la ley N° 7678, y que no respetan lo establecido en el artículo 12 inc. o) y p) de la misma normativa, que establece el derecho a la salud de los agentes y torna riesgosa la prestación médica en esas condiciones. En Anexo N° I se detallan los casos observados de la muestra.

Por otra parte, se tomó conocimiento de las siguientes situaciones, relacionadas con el desempeño de horas guardias:

1. El 06/04/16 los integrantes del Equipo de Ginecología presentaron una nota a la Gerencia, expresando su desagrado por el accionar de mala fe por parte de la misma, al negarse al pago

de horas guardia activas efectivamente realizadas, con lo cual presentaron su renuncia a las guardias de fines de semana, manteniendo aquellas correspondientes a los días de semana solamente.

2. Idéntico temperamento adoptaron el 15/12/15 los integrantes del Equipo de Cirujanos, quienes comunicaron a la Gerencia General que dejarían de prestar servicios de guardias en cirugías, los fines de semana con motivo de falta de pago correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2015.
3. El 22/01/16, el Dr. Leonardo Mora especialista en Cirugía, manifestó, que el 21/01/16 debió asistir en la guardia a tres pacientes, en razón que el cirujano de guardia se había negado a concurrir al Hospital para colaborar en dicha tarea.
4. El día 02/11/17 se llevó adelante una entrevista a la Sra. Rosana Colchado Palacios DNI N° 93.894.682, la cual se desempeña en el Hospital desde el año 2011 prestando servicios como licenciada en Obstetricia, en la que manifestó que durante 2016 debió cubrir sola, algunas guardias, sin contar con la presencia de un Médico Gineco-obstétrico, lo cual representa un grave riesgo para el caso de partos con complicaciones, exhibiendo inclusive mensajes intercambiados desde teléfonos celulares con quien se desempeñaba como Gerente General en 2017, situación, que a su criterio se agravará con el paso del tiempo, con motivo de jubilaciones, y licencias por enfermedad o anual reglamentaria.
5. En entrevista realizada al Sub Gerente, Dr. Urueña, el mismo manifestó que una de las principales falencias durante 2016 se refiere a la falta de registración y toma de datos en la Guardia.
6. En entrevista realizada a la Jefa de Registro Contable y Administrativo, la misma manifestó que la decisiones referidas a la prestación de servicios por parte de los Profesionales, fue resorte exclusivo de las Gerencias General y Administrativa, los cuales no fueron controlados, situación que se agravó en relación a la guardia central, habiéndose constatado inclusive casos de contratación de hasta dos profesionales como refuerzo, en un turno de guardia, y en definitiva, cuando el paciente acudía, ninguno de los médicos que cobraba horas guardia se encontraba presente, esta situación variaba de determinados momentos del día y dependía del grado de compromiso de cada profesional.

Las declaraciones efectuadas durante las tareas de campo, por la Sra. Jefe de Registro Contable y Administrativo, denotan que la ex Gerente General se pudo ver condicionada en la toma de

decisiones, por la situación generada por profesionales médicos pertenecientes a distintas especialidades, en particular, en lo que respecta a las horas guardia, la que se mantuvo en el tiempo sin que se tomaran medidas concretas al respecto, situación que denota un riesgo a los principios de administración y legalidad que asisten a la Gerencia General.

7. La Sra. Teresa Valdivieso, DNI N° 11.414.210, quien se desempeña en el sector compras, manifestó en entrevista realizada, que en los últimos años las horas guardia aumentaron en modo exponencial, resultando sumamente ineficiente el control, situación que se agrava ante las múltiples actividades que desempeñan los profesionales de la medicina como ser docencia, atención en clínicas privadas etc. Esto trae como consecuencia, que los pacientes no son atendidos en tiempo y forma, concluyendo que justamente el día en que se efectuó la entrevista (01/11/17) falleció en el Hospital un Médico Clínico, pues el mismo precisaba atención en modo urgente y el Cirujano no se encontraba presente en su lugar de trabajo.

El procedimiento administrativo referido a las horas guardia no es uniforme, algunos expedientes están a cargo del sector compras, otros por el contrario, están a cargo del Programa Contable.

8. El Gerente Administrativo en entrevista realizada manifestó que la atención *“de los pacientes no fue buena, y que con origen en la escasez de profesionales las guardias fueron cada vez más extensas lo cual dificultó el debido control de las mismas”*.
9. El Dr. César Oviedo, profesional del Hospital, fue objeto de reclamos durante el período auditado, tanto por parte de sus colegas, como asimismo de pacientes que daban cuenta que el profesional se encontraba ausente de su lugar de trabajo, o bien que los datos de los pacientes expresados en la planilla denominada C4, no resultaban correctos o culminaba sus horas de guardia sin que constara indicaciones o controles, respecto de sus pacientes.
10. El 21/09/17, la Licenciada en Obstetricia Diana Elina Forin requirió a la Escribana Pública Roxana Yudith Mielnik, que dejara constancia que se encontraba sola realizando la guardia que se extendería desde el 21/09 a horas 08:00 hasta el 22/09 en el mismo horario y que resulta indispensable contar en la guardia además, con un especialista en Tocoginecología, *ello así ante la posibilidad que surja alguna complicación o emergencia, manifestando que esta situación ocurrió en varias oportunidades durante el año en curso”*.

OBSERVACIÓN N° 10:

- a. Se verifica que los responsables de Ginecología, Cirugía y Gerencia General, han incumplido las obligaciones de planificación, distribución, previsión, y control de la efectiva prestación del servicio de horas guardia, incluyendo aquellas correspondientes a días feriados, inhábiles y asuetos establecidas en el Art. 14 e inciso 3.6.5 y 3.6.6 de la Ley 7678.
- b. Se verifica el incumplimiento de la contraprestación efectiva de quienes tienen asignadas guardias, exponiendo a la administración a la situación potencial de pagos indebidos y posible daño al fisco.
- c. El Ente Auditado, no aportó documentación que acredite la prosecución y conclusión de las actuaciones administrativas iniciadas en contra del Dr. Cesar Oviedo, que se originaron en notas presentadas por la médica cirujano Dra. Silvia Irina Zabczuk, y Dra. María E Vargas, reclamo presentado por algunos de sus pacientes, e informe elaborado el día 28 de Abril de 2016 por el Sr Jefe del Programa de Estadísticas en Informáticas del Hospital, en el cual informó a la Gerencia que el día 25 de Abril de 2016, el profesional procedió a retirar la planilla C4 de inscripción para atención de pacientes, pudiéndose constatar que los pacientes anotados no fueron atendidos por el profesional, sea desistiendo de las acciones administrativas por parte de la Gerencia, o por aplicación de una sanción, con o sin sumario previo, según surge del Capítulo VIII de la ley N° 7678 que estableció el estatuto para la carrera sanitaria (Art. 15 sptes y cctes).

Control de Permanencia en los lugares de Trabajo

El control de entrada y salida del personal dependiente del Hospital se realiza mediante el Sistema de Reloj Biométrico. Se solicitó al ente auditado, planillas de acreditación de real y efectiva prestación de servicio (Planillas volantes) durante el ejercicio 2016. En las mismas, se observa que durante el relevamiento de agentes que debían prestar servicios, pudo verificarse:

Fecha	Cantidad de Agentes relevados	Agentes presentes	Con justificación/Licencia	Ausente, sin justificar	% sin justificar/ Total
12/04/2016	20	8	7	5	25,00 %
30/03/2016	21	9	5	7	33,33 %
01/04/2016	17	9	4	4	23,53 %
23/02/2016	16	10	4	2	12,50 %
04/03/2016	12	12	-	-	0
31/03/2016	16	8	2	6	37,50 %
31/03/2016	15	12	2	1	6,66 %
Total	117	68	24	25	21,37 %

OBSERVACIÓN N° 11:

Del análisis de las Planillas de control de permanencia en los lugares de trabajo (denominadas volantes) y la Planilla de Liquidación de Haberes remitidas a esta Auditoría por la Coordinación del Sistema de Recursos Humanos correspondientes al Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal, se observa: a) que se incumple con las obligaciones establecidas al efecto, por el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud, Art. 11 incisos a) y d) de la Ley 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/12, en su Art. 11 inc. d). b) Habiéndose verificado ausencias sin justificar de profesionales en sus respectivos puestos, no se aplicaron las sanciones ni descuentos en las liquidaciones de sueldos previstas en el Art. 15 inc. c) de la Ley 7678 (Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta. c) El mecanismo de control interno no presenta evidencia de su eficacia a los fines de comprobar la permanencia de los agentes en sus lugares de trabajo.

Del análisis de los Partes Mensuales de Ingresos y Egresos de los agentes del Hospital Juan Domingo Perón registrados por el reloj biométrico, se concluyó que:

Período	Cantidad de Agentes	Agentes con al menos un Fichaje Incompleto en el mes	%	Agentes con al menos una inasistencia sin justificar	%	Agentes con al menos una ½ Falta	%	Agentes con al menos una licencia	%
ene-16	505	205	41%	118	23%	129	26%	254	50%
mar-16	504	307	61%	106	21%	139	28%	286	57%
may-16	486	257	53%	92	19%	153	31%	248	51%
jul-16	497	231	46%	81	16%	124	25%	273	55%
Promedio mensual			50,25		19,75%		27,50%		53,25%

En entrevista realizada al Gerente Administrativo actual, el 02/11/17, manifestó que resultaba necesario mejorar los mecanismos de control respecto a la prestación de servicios de los profesionales de la medicina, y que en tal sentido, tenía entendido que el Ministerio se encontraba elaborando un programa que contemplaba auditorías “in situ” en las guardias, y que esta fue la razón por la cual el Hospital no instó la aplicación de sanciones disciplinarias, lo que no justifica la actitud adoptada.

OBSERVACIÓN N° 12:

- a) Se verificó que en los meses incluidos en la muestra, en promedio, el 50,25 % de los agentes que deben registrar el ingreso y el egreso, no registraron su fichaje completo, al menos un día, respecto del mes relevado.
- b) En lo que atañe al cumplimiento del horario de trabajo por parte del personal, se comprobó que en promedio, el 19,75% de los agentes se ausentaron del mismo al menos en una oportunidad sin justificar su inasistencia. Por su parte, el 27,50 % de agentes registran al menos una media falta en el período de la muestra. Se verifica el incumplimiento con las obligaciones establecidas al efecto por el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud, Art. 11 incisos a) y d) de la Ley 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/12, en su Art. 11 inc. d).
- c) Habiéndose verificado ausencias sin justificar de profesionales en sus respectivos puestos, no se aplicaron las sanciones ni descuentos en las liquidaciones de sueldos previstas en el Art. 15 inc. c) de la Ley 7678 (Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta).

Sanciones aplicadas a agentes.

- El día 02/03/16 la Gerencia General del Hospital, procedió a aplicar una sanción disciplinaria al agente Héctor Javier Caro, con motivo de haberle solicitado la suma de \$ 100 (pesos cien), al abuelo de un recién nacido fallecido en el Hospital, por aplicar formol en el cuerpo del niño.
- El 16/12/15 la Sra. Jefa de APS, informó que con motivo de una negligencia cometida por parte de la agente Gabriela Fernández, se perdió valiosa información existente en el sistema informático vinculada a los pacientes, atento a lo cual solicitó sea trasladada a otra área. La imputada efectuó descargo aduciendo que existían muchos casos de errores voluntarios, que no han sido castigados y por el contrario, fueron encubiertos.

OBSERVACIÓN N° 13:

Las situaciones descriptas ponen de manifiesto lo siguiente:

- a) Ausencia de controles en lo que respecta a cadáveres y medicamentos utilizados por el Hospital.
- b) Carencia de medidas de seguridad y plan de contingencias.

c) Impericia en los procesos de registración de datos de los sistemas informáticos con los cuales cuenta el Hospital.

Condiciones de Trabajo

El día 04 de Mayo, el personal que se desempeñaba en tareas de mucama, presentó una nota ante el Gerente de Atención a las Personas, en la cual denunciaron que no contaban con los insumos necesarios y equipo de protección personal necesario, con riesgo de adquirir patologías de transmisión y no poder efectuar correctamente las tareas de limpieza, como así tampoco, poder cumplir con las medidas de bioseguridad. Asimismo el 27 de abril de 2016, se presentó un anota informando la falta de higiene en general en el Hospital, lo que se agrava en lugares muy sensibles, como ser el Shock Room.

OBSERVACIÓN N°14:

Las denuncias del personal respecto a la carencia de insumos y equipos de protección personal y el incumplimiento de medidas de bioseguridad, con los riesgos que conllevan de adquisición o contagio de patologías, transgreden los derechos establecidos a favor de los trabajadores, por los Art. 12 inc n), o), p) y q) del Art. 12 de la ley 7678.

Incumplimiento a los principios de prestación de salud

El Sr. Gerente Administrativo, en entrevista realizada manifestó que los *“profesionales no atienden a los pacientes en tiempo oportuno, las esperas son excesivas, existe una falta de coordinación entre las distintas áreas”*. Esta situación fue corroborada, por numerosas entrevistas realizadas a funcionarios del Hospital, y por notas y pedidos formales efectuados por distintos profesionales y autoridades durante el período auditado, dando cuenta de esta situación.

OBSERVACIÓN N° 15:

Las falencias detectadas en relación a la atención brindada a los pacientes, transgreden los principios de la normativa Provincial, Nacional y aquella emanada de Pactos Internacionales vigentes, tendientes a lograr el máximo bienestar y en el estado de salud de la población: Arts. 31, 33, 35, 41 y 68 de la Constitución de la Provincia, Preámbulo, Arts. 41, 42, 75, inc. 19), 22) y 23) de la Constitución de la Nación; Art. XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Art. 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Art. 5to., inc. e), iv) de la

Convención Interamericana sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial; Arts. 1º, 2º y 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; normas éstas, tendientes a asegurar condiciones y asistencia médica y servicios médicos adecuados.

IV.3.2.4. Análisis de la Partida Bienes de Consumo

En la partida de Bienes de Consumo se imputan los gastos en base a los siguientes conceptos, según las distintas etapas del gasto:

Descripción	Crédito Original \$	Modif. Presup \$	Crédito Vigente \$	Preventivo \$	Compromiso \$	Devengado \$	% Ejec. ⁽¹⁾
Prod. Alim., Agrí. y Forest.	3.128.618	420.000	3.548.618	3.534.737,28	3.534.737,28	3.365.257,28	99,61
Textiles y Vestuarios	401.239	97.000	498.239	468.513,60	418.683,60	418.683,60	84,03
Prod. de Papel, Cartón e Impr.	100.570	123.000	223.570	103.342,04	103.342,04	103.342,04	46,22
Productos de Cuero y Caucho	3.127	0	3.127	0	0	0	0
Prod. Químicos, Comb. Y Lub.	4.602.658	0	4.602.658	3.979.904,29	3.047.582,93	2.895.682,67	66,21
Minerales No Metálicos	3.127	0	3.127	0	0	0	0
Productos Metálicos	6.618	0	6.618	3.981,00	3.981,00	0	60,15
Otros Bienes de Consumo	632.255	170.000	802.255	772.800,74	762.385,83	632.165,66	95,03
TOTAL	8.878.212	810.000	9.688.212	8.863.278,95	7.870.712,68	7.415.131,25	81,24

(1) Compromiso/ Crédito Vigente

OBSERVACIÓN N° 16:

Se verificó subejecución de gastos en las partidas de Gastos de Consumo por \$ 1.817.499,32, (Pesos un millón ochocientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve con treinta y dos centavos), que surge de la diferencia entre el crédito vigente y el comprometido y representa un 18,76 % del total presupuestado. Lo indicado, significa el no cumplimiento del Plan de Gobierno que representa el Presupuesto.

IV.3.2.5 Análisis de la partida Servicios no Personales

En la partida de Servicios no Personales, se imputan los gastos referidos a los conceptos que se exponen en el siguiente cuadro:

Descripción	Crédito Original \$	Modif. Presup \$	Crédito Vigente \$	Preventivo \$	Compromiso \$	Devengado \$	% Ejec. (1)
Servicios Básicos	1.867.588		1.867.588,00	1.865.238,44	1.865.238,44	1.865.238,44	99,87
Mant., Reparación y Limpieza	1.374.617	719.672,29	2.094.286,29	1.974.284,84	1.933.542,57	1.933.542,57	92,32

Descripción	Crédito Original \$	Modif. Presup \$	Crédito Vigente \$	Preventivo \$	Compromiso \$	Devengado \$	% Ejec. (1)
Serv. Técnicos y Profesionales	2.633.080	1.080.144,00	3.713.224,00	3.662.100,72	3.571.416,49	3.545.468,00	96,18
Otros Servicios	2.833.483		2.833.483,00	2.822.549,88	2.065.220,88	2.065.220,88	72,89
TOTAL	8.708.768	1.799.816,29	10.508.581,29	10.324.173,88	9.435.418,38	9.409.469,89	89,79

(1)Compromiso/ Crédito Vigente

OBSERVACIÓN N° 17:

Se verificó sub ejecución de gastos en las partidas de Servicios No Personales por \$ 1.073.162,91 (Pesos un millón setenta y tres mil ciento sesenta y dos con noventa y un centavos) que significa un 10,21 % del total presupuestado. Lo indicado, significa el no cumplimiento del Plan de Gobierno que representa el Presupuesto.

IV.4. CONTRATACIONES

IV.4.1. Cumplimiento Legislación de Contrataciones

a. Las autoridades del Hospital Juan Domingo Perón, realizaron durante el período auditado, según la información proporcionada, un total de 441 contrataciones directas con fondos provenientes de la Cápita mensual PAMI, arancelamiento por servicios prestados a los pacientes y Fondos Permanentes, entre otros.

Del listado de contrataciones efectuadas, surge que las mismas estuvieron destinadas a la adquisición de insumos indispensables para el funcionamiento del Hospital, como ser víveres secos, frutas y verduras, fotocopias y fundamentalmente, pago de honorarios médicos.

En lo que respecta a montos, durante 2016 se contrató en concepto de víveres secos con la Empresa denominada “El Indio SRL”, por la suma de \$ 406.086,41 (Pesos cuatrocientos seis mil ochenta y seis con cuarenta y un centavos).

El circuito administrativo habitual para realizar las operaciones de compras, se inicia desde la manifestación de la necesidad de cada Programa y/o Sector dependiente del Hospital, mediante la solicitud de cada jefe de manera verbal. De acuerdo a lo manifestado sobre el particular, el pedido es autorizado por la Gerencia Administrativa, con consentimiento de la Gerencia General.

Las adquisiciones de Bienes de Consumo y las contrataciones de Servicios No Personales, se atienden con los fondos provenientes del Presupuesto Provincial y de Arancelamiento.

- b. En entrevista realizada al Sr Gerente Administrativo, el mismo manifestó que existe una carencia de insumos y distintos bienes muebles, como ser computadoras. Además, expresó que *el personal en términos generales, no respeta los principios de la ley de contrataciones del estado.*
- c. Asimismo, en entrevista realizada a la Sra. Norma Díaz, Jefe de Registro Contable y Administrativo, manifestó que la Sra. Sandra Fernández, anterior Gerente Administrativa, era la encargada de seleccionar de común acuerdo con el Jefe de cada sector, al tercero que contrataría con el Hospital. Manifestó *“que el Ente Auditado dejó de cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones hace aproximadamente 15 (quince) años”*. Colaboró a generar esta situación, el hecho que los Jefes de Sector, consideraban que los pedidos siempre revestían el carácter de urgente y que los procedimientos son lentos y engorrosos.
- d. A su turno, la encargada del Sector Compras, Sra. Teresa Valdivieso, corroboró lo manifestado por la Jefe de Registro Contable, precisando que con anterioridad, se efectuaban contrataciones de manera trimestral o semestral. Sostuvo que se podría cumplir con la Ley de Contrataciones, sin optar siempre por la alternativa de la necesidad y urgencia. La decisión de dejar de cumplir con la normativa fue tomada por el Gerente General Guillermo Llorente hace aproximadamente 10 o 15 años, momento a partir del cual este tipo de decisiones se tomaron de manera discrecional por parte de la Gerencia Contable, justificando este cambio de actitud en que se debió a la escasez de oferentes, falta de inscripción de los mismos en la UCC, etc.

OBSERVACIÓN N° 18:

En lo que atañe a los procedimientos de contratación de bienes y servicios, se verifican las siguientes observaciones:

- a) Se comprobó que las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios que fueron analizadas, no se efectuaron de conformidad a lo normado por la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, por cuanto no consta la elección y justificación de la modalidad de la contratación, ni se cumplen los procedimientos de dicha norma para la selección del proveedor de los bienes y/o servicios.
- b) No fue puesto a disposición, el Programa de Contrataciones del Hospital, tal como lo exige el Art. N° 4 de la Ley de Contrataciones de la Provincia, en relación a las adquisiciones de insumos. Por lo tanto, las contrataciones de bienes y servicios no responden a una planificación,

que atienda las necesidades del ente y garantice la elección del mejor precio. Esta falta de planificación influye directamente en forma negativa en el aspecto económico y financiero, conforme surge de la propia Ley de Contrataciones.

- c) Los legajos correspondientes a las contrataciones relevadas, están incompletos pues no reúnen la totalidad de las actuaciones y documentación exigida por la ley Provincial de Contrataciones 6838.
- d) Se constató que el ente auditado, contrata bienes y servicios, con personas físicas o jurídicas que no están inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, incumpliendo en su mérito con el requisito establecido al efecto por el artículo N° 25 de la Ley de Contrataciones de la Provincia.
- e) El Ente Auditado, realizó contrataciones parciales y sucesivas durante el período auditado de medicamentos incurriendo en desdoblamiento, figura contemplada en el Art. 3 B inc.6) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 19:

El servicio de anestesiología percibió la suma mensual fija de \$ 372.400,00 (Pesos trescientos setenta y dos mil cuatrocientos), por “cobertura de 24 horas guardia diaria”. A pesar de los requerimientos efectuados a efectos de contar con una copia del convenio firmado entre las partes, el mismo no fue provisto, con lo cual los pagos efectuados por el Ente Auditado, lo fueron sin contar con precisiones respecto a cantidad de horas ni días, correspondientes a la prestación de servicios, lo que no garantiza el cabal y efectivo cumplimiento del mismo y denota ausencia de procedimientos de control interno en tal sentido.

OBSERVACIÓN N° 20:

En entrevista realizada a la Sra. Jefe de Registro Contable y Administrativo, la misma manifestó que el Hospital “mantenía durante el período auditado una deuda con proveedores de entre año y año y medio”. Esta situación traduce un manejo de fondos por parte del Ministerio de Salud y autoridades del Hospital, que contraría los principios de eficiencia y eficacia que deberían primar en tal sentido, según lo prescribe el Art. 169 de la Constitución Provincial, Arts. 2 y 30 de la ley N° 7103 y la obligación de los agentes de la salud de obrar con eficiencia, según lo establecido en el Art. 11 inc a) de la Ley 7678, propiciando además actitudes especulativas por parte de los proveedores al momento de acompañar sus presupuestos.

IV.4.2. Análisis de Órdenes de Pago

Fueron analizadas las Órdenes de Pago de las Rendiciones de Fondos que percibe el Hospital por todo concepto.

OBSERVACIÓN N° 21:

En la gestión de Órdenes de Pago, pudo verificarse que el Organismo no posee un sistema de archivo de Órdenes de Pago. Las originales se encuentran dispersas en cada una de las rendiciones por fondos percibidos, lo que impide la oportuna localización de las mismas.

IV.5. SITUACIONES RELACIONADAS AL PROGRAMA DE ASUNTOS LEGALES DEL M.S.P.P.

El día 06/06/16, la Gerencia General presentó notas a la Jefa del Programa de Asuntos Legales y al Subsecretario de Gestión de Salud del M.S.P.S, en la cual manifestó, que luego de desplazar de sus funciones a la agente del Hospital Sra. Beatriz Torres, se encontraron en armarios y cajas de la oficina correspondiente, 24 (veinticuatro) expedientes con solicitud de pedido de inicio de numerosos sumarios administrativos, o iniciados, que habían sido remitidos por el Ministerio al Hospital, originados en diversas causas (fallecimientos de pacientes, denuncias de familiares y oficios enviados por la Fiscalía Penal), lo cual quedó plasmado en acta N° 6, consensuándose con dicho Programa de Legales el envío urgente de la documentación.

OBSERVACIÓN N° 22:

Durante las tareas de campo, se pudo advertir que la ex Gerente del Hospital, intentó instar el inicio de sumarios administrativos a varios Profesionales Médicos del Hospital, iniciativa que se habría visto entorpecida por el accionar de empleados administrativos del Hospital, lo cual no fue objeto de investigación e inicio de sumarios administrativos por parte de las autoridades del Hospital, contrariando en su mérito, las disposiciones establecidas al efecto por el Art 15 siguientes y concordantes de la ley N° 7678, que indica las sanciones que deben ser aplicadas a los Agentes Sanitarios en cada caso.

OBSERVACIÓN N° 23:

El Ente Auditado, no aportó documentación que acredite el inicio, trámite y en su caso, la conclusión de Sumarios Administrativos a quienes podrían resultar responsables de los hechos, ni la eventual aplicación de sanciones con o sin sumario previo, según surge del Capítulo VIII de la Ley N° 7678 que estableció el Estatuto para la Carrera Sanitaria (Art. 15 sptes. y cctes.), originados

en las graves situaciones expuestas por la Gerencia General, de modo de lograr deslindar responsabilidades, lo cual cobra particular relevancia, si tenemos en cuenta el momento en que ocurrieron las situaciones que a continuación se detallan, en consideración a la fecha de prescripción de cada caso en particular:

- a. Fallecimiento de la paciente Renata Fernández ocurrido el 07/12/12.
- b. Fallecimiento de la paciente Sara Esther Cortes ocurrido el 18/06/16.
- c. Nacimiento de feto muerto, paciente Ana Carolina Flores ocurrido el 21/03/14.
- d. Fallecimiento de la hija recién nacida de Keyla Erica Zelaya ocurrido el 28/02/16: En este caso el Ministerio autorizó a la Dirección General de Personal a Instruir Sumario Administrativo el 31/05/16 mediante resolución N° 0795/16.
- e. Fallecimiento del paciente Miguel Gómez ocurrido el 23/02/13: Obra dictamen del asesor jurídico perteneciente al programa de asuntos legales, el cual concluye afirmando que el plazo de 1 (un) año previsto por la ley N° 5546 inc. “C” pto. 1 art 48 se encuentra holgadamente vencido, por lo cual considera improcedente el inicio de un sumario administrativo, y pide se solicite un descargo a la agente Beatriz Torres, quien desempeñándose como Secretaria de la Gerencia General habría procedido al archivo de las actuaciones, impidiendo que las mismas fueran remitidas en tiempo y forma al Programa de Legales del Ministerio.
- f. Oficio Judicial ingresado al Hospital el 29/03/16 en autos caratulados “Agüero Sergio – Cardozo Cecilia y Otros – a investigar – Milagro del Carmen Gareca”.
- g. Atención brindada a la paciente Mirta Lazarte.
- h. Atención brindada al paciente Victorino Duran ocurrido el 14/06/16.
- i. Atención brindada a la paciente Fernanda Alcoba García ocurrida el 21/06/16: No surge de los antecedentes si se trata de una situación de fallecimiento del paciente o no; la Dra. Gladys Paredes, recuerda al Ministerio, que el Hospital no cuenta con terapia de niños ni respiradores, con servicios permanentemente congestionados y falta de aislamiento, en consideración a la tos que presentaba la paciente.
- j. Causa Penal caratulada “GAR N° 1659/11 Homicidio Culposo por mala praxis NN” por fallecimiento de la paciente Sandra Mónica Guerra.
- k. Nacimiento de feto muerto de la paciente Sandra Guerra ocurrido el 19/02/11: En este caso, el Ministerio de Salud a instancias del Hospital, generó el Expte N° 171 – 09076.

- l. Nota de fecha 03/05/16 dirigida por la Gerencia General al Director de APS de la Provincia, en la cual se elevan informes vinculados a la “falsificación de vacunas por parte de la agente Johana Sedan”, a efectos que se tomen las medidas inmediatas. En su descargo la agente pidió disculpas ante lo que consideró un error motivado en la situación familiar que le tocaba vivir, lo que le impidió volcar la información de las planillas de manera correcta.
- m. Atención brindada al menor Tiziano Rivero hasta su derivación a un Sanatorio Privado.
- n. Fallecimiento de la paciente Yarucari Yohana del Valle DNI N° 37.636.136: Según surge del descargo efectuado por la Dra. Narilina Erhardt, Licenciada en Obstetricia y nota de fecha 15/06/16 que la Gerente General envió al Programa de Asuntos Legales: Al respecto la Gerente General, expresó en su nota de fecha 15/06/16 lo siguiente: *“la irregularidad fue observada desde la Gerencia General en el permanente monitores de muertes maternas y neonatal (...) la paciente ya presentaba signos válidos para la intervención médica a horas 13:00, sin embargo fue evaluada a hrs. 23:40, se decide intervención quirúrgica con recién nacido fallecido y posterior muerte materna. Observo suficientes puntos para iniciar sumario administrativo”*.
- o. Fallecimiento de la paciente Chavarría Agustina DNI N° 16.864.472, que originara el expte identificado como 171 – 09163 de fecha 25/07/16.
- p. Fallecimiento de la Sra. Roxana Duarte, hecho ocurrido el 27/03 de 2016, dejando tres hijos huérfanos, situación que al decir de los integrantes de la misión Chorote era evitable.
- q. Fallecimiento del Paciente Mario Chávez, DNI N° 40.328.880.

Historias Clínicas

Según Memorándum N° 53/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Salta, se notificó a las autoridades del Hospital el 23/11/16. En el mismo se indica la cantidad de información que debe reunir una historia clínica según las disposiciones establecidas por la Ley N° 26.529, entre ellos, los registros claros y precisos de los actos realizados por el profesional y sus auxiliares, advirtiendo que el incumplimiento de esta obligación por parte de los mismos, los haría pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales del caso.

Por su parte, en entrevista efectuada al Gerente Administrativo del Hospital el 02/11/17, el mismo manifestó que una de las principales falencias del Ente Auditado, consiste en la falta de actualización permanente de las historias clínicas, lo que impide que el Hospital pueda recuperar los créditos correspondientes a arancelamiento.

OBSERVACIÓN N° 24:

- a. A pesar de las claras instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud de la Provincia, se advierten falencias generalizadas en el registro de datos en las Historias Clínicas, lo cual podría generar serio perjuicio al paciente, sus familiares, profesionales y auxiliares tratantes, además de los inconvenientes que se derivan en la falta de información y que repercute en la imposibilidad de arancelar las prácticas efectuadas, perjudicando los ingresos del Hospital.
- b. En tal sentido, el Gerente Administrativo, el 31/10/17 presentó una nota al Gerente de Atención a las Personas, en la cual informó los inconvenientes que presentaba el sector a su cargo para recupero de costos, como consecuencia de no contar las historias clínicas con la información suficiente, lo que contraría los principios establecidos por la Ley N° 6662 que estableció la readecuación para la aplicación de un régimen de recuperación de costos sanitarios, mediante sistema de arancelamiento.

IV.6. RETICENCIA A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

1) Al momento de las tareas de campo, y posteriormente en el acta de cierre de los mismos, se reiteró al Hospital la remisión de la documentación que no fue provista y que a continuación se detalla:

- Libro de disposiciones de la Gerencia General.
- Informe de juicios y reclamos administrativos, en los cuales el Ente Auditado actúe en condición de actor o demandado.
- Copia de los siguientes convenios: – Servicios de Seguridad – Comodatos de equipamientos médicos – Prestación del servicio de anestesia.
- Copia de rechazos de los pedidos mensuales del programa farmacia por solicitud de medicamentos, material descartable y cualquier otro insumo por parte del Ministerio de Salud.
- Inventario de bienes de uso e informe de altas y bajas.
- Detalle de donaciones de equipos y/u otros bienes recibidos.

2) Por otra parte, se procedió a requerir documentación en reiteradas oportunidades a las autoridades del Hospital, como ser, notas emitidas y recibidas, disposiciones y resoluciones internas, etc. Además de las respuestas evasivas y contradictorias recibidas sobre el particular, el equipo de Auditoría fue informado que las mismas podrían haber sido destruidas (quemadas) por lo que se labró un acta suscriptas por el Subgerente del Hospital y las dos agentes que estuvieron a cargo de la secretaría de la Gerencia General durante el período auditado y por lo tanto, debían

resguardar la documentación, Sra. Bety Torres, DNI N° 12.475.786, durante Enero y Febrero de 2016 y Sra. Marcela Mercado, DNI N° 25.437.143, desde Marzo a Diciembre del mismo año, quien manifestó que la totalidad de la documentación se encontraba perfectamente archivada y a la vista. No obstante lo afirmado, la Sra. Beatriz Torres, quien reasumiera dichas funciones a partir de Enero de 2017, procedió a efectuar la búsqueda y entregó solo parcialmente la documentación luego de la entrevista realizada.

3) Atento al hecho que el Ente auditado no brindó un listado de las acciones judiciales en las cuales el Hospital actuara en condición de actor o demandado, se procedió a efectuar procedimientos alternativos a efectos de intentar recabar información.

El 03/11/17, se presentaron notas solicitando información referida a acciones penales en las cuales estuvieran involucrados funcionarios del Hospital, ante la Fiscalía N° 2, Fiscalía de Graves Atentados contra las personas y ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Jurisdicción Tartagal.

Además, se efectuó un relevamiento en la Ciudad Judicial de la Jurisdicción Norte (Tartagal), del cual se seleccionó una causa atento a la importancia del reclamo económico efectuado contra del Estado.

Se trata de los autos caratulados: *“Ernesto Celso Tárraga - Dalinda Irene Cortes c/ Hospital Presidente Juan Domingo Perón – Provincia de Salta” que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial.*

En el mismo, los Sres. Ernesto Tárraga y Dalinda Cortés, iniciaron juicio en contra del Ente Auditado y la Provincia de Salta, persiguiendo una indemnización por la suma total de \$ 1.640.000,00 (pesos un millón seiscientos cuarenta mil), incluyendo en el mismo la pérdida de chance y daño moral, como consecuencia del fallecimiento de su hijo, el menor Matías Nicolás Tárraga DNI N° 41.020.825. En el año 2016, se trabó la Litis luego de ser contestada la demanda y a posteriori el expediente fue remitido por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta Ciudad de Salta, en virtud de la normativa vigente que así lo indica.

En el relato de los hechos, los padres del menor afirman que existió negligencia por parte de los profesionales médicos que atendieron desde un primer momento al menor, por cuanto tomaron tardíamente la decisión de internarlo y una vez concretada la misma, no actuaron con la premura que el caso requería, siendo derivado en el avión sanitario de la Provincia cuando ya nada se podía hacer, falleciendo el día 18/08/08 en pleno vuelo con destino a la Ciudad de Salta.

OBSERVACIÓN N° 25:

- a. El actuar reticente por parte del Ente Auditado de proveer información, vulnera principios de raigambre Constitucional y Legal que establecen la obligación de hacerlo, y representa un aspecto central que impide llevar adelante las labores de esta Auditoría y en su caso, detectar la posible comisión de irregularidades: Art. 169 de la Constitución Provincial: *“Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera”*. Art. 3 y 7 de la Ley 7103: *“El Sistema de Control no jurisdiccional se deberá desarrollar en armonía con la orientación y pautas generales de la gestión de gobierno, procurando la obtención de toda la información que sea necesaria analizar y sistematizar, para su examen por parte de la Legislatura, en su carácter de evaluadora de la gestión de gobierno” ... “Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los cuales es competente la Auditoría General de la Provincia, están obligados a proveerle la información que les requiera”*.
- b. Asimismo vulnera las obligaciones establecidas por el Art 11 de ley N° 7678 del Empleado Sanitario de la Provincia: *Art. 11.- Obligaciones. Son obligaciones del agente las que a continuación se detallan:*
- a) Desempeñar personalmente, con eficiencia, capacidad y diligencia, las funciones para las cuales fuera designado, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma que determine esta Ley y su reglamentación.*
 - b) Atender con diligencia y respeto a toda persona que requiera de sus servicios.*
 - c) Mantener la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación relativa al servicio, salvo cuando su revelación resulte imprescindible para la adopción de medidas sanitarias.*
 - e) Preservar y hacer preservar los elementos y materiales puestos a su disposición para ejercer sus funciones, tanto los bienes que integran el Patrimonio del Estado, como los de terceros que estén bajo su custodia, debiendo responder patrimonialmente en caso de negligencia o impericia debidamente probada por perito externo.*

V.- RECOMENDACIONES

Considerando los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras.

RECOMENDACIÓN N° 1: (Referida a Observaciones N°s 1 y 2)

- a) La autoridad de aplicación (MSP) conjuntamente con el personal jerárquico del ente auditado deberán elaborar y aprobar los instrumentos legales correspondientes: Organigrama, Cuadro de Cargos del Personal, Manual de Misiones y Funciones, y Manual de Procedimientos Administrativos; los cuales permitirán definir las responsabilidades y líneas de autoridad, describir las funciones de cada puesto de trabajo y detallar los circuitos y procedimientos operativos a llevar adelante procurando el control por oposición de intereses, con el fin de lograr mayor eficiencia en las tareas rutinarias y cumplir con los objetivos institucionales, y a su vez, contar con un eficaz y eficiente sistema de control interno de conformidad a lo establecido en el 2° párrafo del artículo 14 de la ley 7103.
- b) El ente auditado deberá fijar en flujogramas de los procedimientos administrativos y operativos usuales, puntos estratégicos que permitan aplicar sistemas de control en su dinámica administrativa y operativa. Estos puntos de control deben desarrollarse en todos los niveles e integrarse en la gestión de todas las etapas.

RECOMENDACIÓN N° 2: (Referida a Observaciones N°s. 3, 4 y 5)

- a) El Ministerio de Salud Pública deberá respetar los créditos presupuestarios vigentes tal como lo indica la Ley de Contabilidad, o en su caso tramitar las modificaciones presupuestarias por los mecanismos correspondientes a la normativa vigente. Asimismo, imputar correctamente por curso de Acción los gastos de los distintos Hospitales.
- b) Las autoridades del Hospital deben cumplir la normativa legal, de “...Realizar la gestión y el control de la ejecución presupuestaria de los recursos asignados” establecida en la Resolución N° 507D/97, lo que posibilitará la utilización de los mismos y el cumplimiento de las misiones y funciones que le corresponden de acuerdo al mencionado instrumento legal, referida a la obligación de asignar los recursos de manera eficiente para el cumplimiento de los objetivos del ente.

RECOMENDACIÓN N° 3: (Referida a Observaciones N°s. 6, 13 y 21)

El Hospital deberá desplegar las acciones necesarias a efectos de implementar un Sistema de Contabilidad que permita el procesamiento de datos y la obtención de información cierta, confiable, integral y de manera oportuna para la toma de decisiones.

Contar con una contabilidad por Centro de Costos que posibilite generar información económico-

financiera relevante y oportuna para la evaluación y toma de decisiones, como así también, poseer un eficaz y eficiente sistema de control interno de conformidad a lo establecido en el 2º párrafo del artículo 14 de la ley 7103.

RECOMENDACIÓN N° 4: (Referida a Observaciones N°s 7, 8, 9, 10)

- a) Con respecto a los profesionales médicos que prestan servicios en el ente auditado sin encuadre en el régimen establecido por la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública de Salta y su Decreto Reglamentario, el Hospital deberá poner en conocimiento de esta situación al MSP, a fin de que el mismo evalúe la posibilidad de incorporarlos a la Planta de Personal del Nosocomio, por los mecanismos legalmente previstos, o bien, su vinculación cumpliendo las pautas establecidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia. Igual criterio debe tenerse presente para la contratación de horas guardias.
- b) Asimismo, en la medida de lo posible, analizar la conveniencia de programar el reemplazo generacional debido al importante porcentaje de personal próximo a jubilarse, como así también la sustitución de las bajas producidas en los últimos ejercicios.
- c) Previo al pago de sumas de dinero correspondientes a horas guardia, deberá desplegar acciones tendientes a verificar que los profesionales efectivamente cumplieron con la prestación de dichos servicios, prestando especial atención en la información volcada por los profesionales en las planilla “C4”, procediendo a cotejar esta información con aquella a ser enviada al Ministerio a efectos de proceder al pago, pudiendo inclusive contemplarse la posibilidad de efectuar entrevistas a los pacientes atendidos en base al método de selección de muestras.
- d) El ente auditado, deberá implementar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Dto. N° 183/12 art. 8, e identificar las responsabilidades que correspondieren y actuar en consecuencia, en los casos observados en este informe.

RECOMENDACIÓN N° 5: (Referida a Observaciones N°s. 11 y 12)

- a) Las autoridades del Hospital deberán desarrollar actividades de control que aseguren el estricto cumplimiento del horario y permanencia en los lugares de trabajo por parte de quienes se desempeñan en el mismo, observando el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la

Salud Art. 11 incisos a) y d) de la Ley 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/12, en su Art. 11 inc. d).

- b) En el mismo sentido, proceder a aplicar las sanciones y descuentos previstos en el Art. 15 inc. c) de la Ley 7678 (Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta), cuando resulte pertinente.

RECOMENDACIÓN N° 6: (Referida a Observación N° 14)

Las autoridades del Hospital y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia deberán arbitrar los medios para el cumplimiento del Estatuto de la carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7678, en especial los concernientes a los derechos de los trabajadores enunciados en el Art N° 12, incisos n), o), p) y q), de la citada normativa.

RECOMENDACIÓN N° 7: (Referida a Observación N° 15)

Las autoridades del Hospital y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia deberán arbitrar los medios para el cumplimiento de la normativa Provincial, Nacional y aquella emanada de Pactos Internacionales vigentes, tendiente a lograr el máximo bienestar y en el estado de salud de la población: Arts. 31, 33, 35, 41 y 68 de la Constitución de la Provincia, Preámbulo, Arts. 41, 42, 75, inc. 19), 22) y 23) de la Constitución de la Nación; Art. XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Art. 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Art. 5to., inc. e), iv) de la Convención Interamericana sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial; Arts. 1°, 2° y 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; normas éstas, tendientes a asegurar condiciones y asistencia médica y servicios médicos adecuados.

RECOMENDACIÓN N° 8: (Referida a Observaciones N°s. 16 y 17)

Las autoridades del Ministerio de Salud Pública, conjuntamente con las del Ente auditado, deberán respetar los importes presupuestados, ejecutando los mismos correctamente, para contribuir con el Plan de Gobierno establecido oportunamente.

RECOMENDACIÓN N° 9: (Referida a Observación N° 18)

El Hospital y en su caso el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, deberán desarrollar las acciones necesarias para que se cumplan las disposiciones de la Ley N° 6.838 del Sistema de

Contrataciones de la provincia y su Reglamentación, en particular lo referido a las siguientes cuestiones:

- a) Elaborar una planificación de las contrataciones, tal como lo exige el Art. 4 de la citada norma.
- b) Definir en cada proceso de contratación que se inicie, conforme lo establece la Ley de Contrataciones, la modalidad de la misma.
- c) Confeccionar los legajos respectivos, cumplimentando los requisitos exigidos.
- d) Contratar con proveedores de bienes y servicios legalmente inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, A.F.I.P., D.G.R., según corresponda.
- e) Establecer los funcionarios responsables a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3º, apartado B), inc. 6) in fine del Decreto N° 1448/96, referido al desdoblamiento de las operaciones.
- f) Establecer procedimientos para la recepción y control de los bienes y servicios recibidos, procurando se cumplan las condiciones de calidad establecidas.
- g) Establecer los funcionarios responsables en el caso específico de la contratación de los servicios de seguridad, en razón de los desvíos observados y de los incumplimientos manifiestos de la Ley N° 6838 y sus modificaciones.

RECOMENDACIÓN N° 10: (Referida a Observación N° 19)

El Ente Auditado deberá contar con un original vigente del convenio firmado con el servicio de anestesiología, o proceder a la firma del mismo en caso que así no lo fuere. Ello así, a efectos de dar certeza a los derechos y obligaciones de las partes, y evitar posibles reclamos o contingencias derivados de la ausencia de un instrumento legal.

RECOMENDACIÓN N° 11: (Referida a Observación N° 20)

Las autoridades responsables del Ministerio de Salud Pública y del Hospital deberán actuar con eficacia y eficiencia en el manejo de fondos públicos, procurando el pago puntual a sus proveedores lo cual evitará conductas especulativas por parte de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 12: (Referida a Observación N° 22 y 23)

Solicitar al Ministerio de Salud Pública el inicio y prosecución de sumarios a los profesionales de la salud que hayan estado presumiblemente incurso en hechos que pudieren afectar su responsabilidad administrativa, a efectos de deslindar responsabilidades.

RECOMENDACIÓN N° 13: (Referida a Observación N° 24)

Deben establecerse mecanismos de control para la elaboración y registro de las Historias Clínicas, lo que redundará en beneficio de pacientes, familiares, profesionales y auxiliares tratantes y permitirá asimismo arancelar correctamente las prácticas efectuadas para el mejoramiento del recupero de costos del Hospital.

RECOMENDACIÓN N° 14: (Referida a Observación N° 25)

Las autoridades del Ente Auditado deberán brindar en tiempo oportuno, toda aquella información que le fuera requerida por parte de esta AGPS, representando éste uno de los aspectos básicos del sistema de Gobierno Republicano, permitiendo en su mérito una adecuada gestión de Gobierno, lo cual por otra parte redundará en una mejora en tal sentido, permitiendo que actúen los mecanismos de control del Estado, lo que – entre otras cuestiones – impedirá la prescripción de las acciones, tendientes a deslindar la responsabilidad de los Funcionarios que se pudieren ver involucrados en la posible comisión de delitos de acción penal.

VI.- OPINIÓN

En relación a la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el ámbito del Hospital Público Juan Domingo Perón de Tartagal, referida al Ejercicio Financiero 2016 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones incluidas en el Punto II.3
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III, y
- los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto IV.

Esta Auditoría concluye que:

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal correspondiente al Ejercicio 2016, no presenta razonablemente los Gastos ejecutados, ni se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales y legales del ente auditado, en particular porque:

- Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el Ejercicio 2016, no cuentan con instrumento legal aprobatorio, y

- No se incluyen erogaciones, tales como medicamentos y materiales descartables, bienes que son imputados a Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y no en el Curso de Acción respectivo.

VIII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo se llevó a cabo entre los días 30 de Octubre al 03 de Noviembre de 2017, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

El Informe de Auditoría Provisorio, es de fecha 29 de Octubre del año 2018.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Abril del año 2019.

Fdo.: CPN M Segura

**ANEXO: HORAS GUARDIAS DE PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN CON LOS
ART. 11, 12 Y 13 DE LA LEY N° 7678**

Enero 2016

Nombre y Apellido Profesional	N° DNI del Profesional	Extensión Horaria	Horas Guardias realizadas Enero 2016		Observación
			Fecha	Hs Consecutivas	
Aguirre Eloísa	5.805.682	Hs Guardia	16 y 17 – 23 y 24	48 y 48	
Aguirre Encarnación	6.381.877	Hs Guardia	17 y 18 – 24 y 25	48 y 48	
Arellano Hernán	10.756.190	Hs Guardia	15 y 16 – 29 y 30	48 y 48	
Aramayo María E.	13.784.919	Hs Guardia	29, 30 y 31	60	
Bono, María Cristina	14.183.299	Hs Guardia	2 y 3 – 9 y 10	48 y 48	
Chalap José Emilio	25.829.570	Hs Guardia	9 y 10	48	
Garitta Esteban A.	27.840.247	Hs Guardia	16 y 17	48	
Gomez Guillermo E.	21.927.186	Hs Guardia	23 y 24	48	
Lorente Guillermo A.	12.265.349	Hs Guardia	29, 30 y 31	60	
Maza Amira Salomé	21.902.642	Hs Guardia	30 y 31	48	
Ochoa Violeta S.	33.492.249	Hs Guardia	10, 11 y 12	60	
Olmos Walter Pablo	10.430.062	Hs Guardia	16 y 17	48	
Oviedo César A.	16.167.181	Hs Guardia	8 y 9	48	
Palavecino María José	33.138.803	Hs Guardia	16 y 17	48	
Paredes Gladys Lidia	12.612.079	Hs Guardia	30 y 31	48	
Rúa Almaraz Adrian	21.702.625	Hs Guardia	1 y 2	48	
Soria Luis Armando	11.888.575	Hs Guardia	9 y 10	48	
Suarez Mario A.	10.155.292	Hs Guardia	29, 30 y 31	63	
Thiebault Guillermo	22.264.441	Hs Guardia	2, 3 y 4	66	

Febrero 2016

Nombre y Apellido Profesional	N° DNI del Profesional	Extensión Horaria	Horas Guardias realizadas Febrero/16		Observación
			Fecha	Hs Consecutivas	
Acevedo Rodrigo	22.146.235	Hs Guardia	20 y 21	48	
Aguirre Encarnación	6.381.877	Hs Guardia	6, 7 y 8- 28 y 29	60 y 48	
Aramayo María E.	13.784.919	Hs Guardia	5, 6 y 7	60	
Bono, María C.	14.183.299	Hs Guardia	20 y 21- 27 y 28	48 y 48	
Escriba Walter	20.931.596	Hs Guardia	6, 7 y 8	63	
Gaite Villa Gómez,G	18.773.227	Hs Guardia	3 y 4 – 11 y 12	48 y 48	
Garita Esteban	27.840.247	Hs Guardia	27 y 28	48	
Girón Esteban	8.171.616	Hs Guardia	8 y 9	48	
Gómez, Guillermo	21.927.186	Hs Guardia	27, 28 y 29	66	
Lorente Guillermo	12.265.349	Hs Guardia	20 y 21 – 27 y 28	48 y 48	
Maza Amira	21.902.642	Hs Guardia	6 y 7 – 13 y 14	48 y 48	
Olmos Walter	10.430.062	Hs Guardia	27 y 28	48	
Oviedo, César A.	16.167.181	Hs Guardia	12 y 13	48	
Palavecino, María J.	33.138.803	Hs Guardia	13 y 14	48	
Portal Doli	11.195.904	Hs Guardia	12 y 13	48	
Rúa Almaraz Adrián	21.702.625	Hs Guardia	26, 27 y 28 - 27	60 y 24	Superpuestas día 24
Suárez Mario	10.155.232	Hs Guardia	6 y 7	48	
Thiebault Guillermo	22.264.441	Hs Guardia	20 y 21	48	

Mayo 2016

Nombre y Apellido Profesional	N° DNI del Profesional	Extensión Horaria	Horas Guardias realizadas Mayo 2016		Observación
			Fecha	Hs Consecutivas	
Aramayo María E	13.784.919	Hs Guardia	21 y 22	48	
Céspedes Lavín Jorge	18.777.965	Hs Guardia	1 y 2	48	
Colchado Palacios R	9.389.468	Hs Guardia	7 y 8	48	
Cornejo, Marcelo G.	18.019.690	Hs Guardia	28 y 29	48	
Di Marco Elva Noemí	11.134.319	Hs Guardia	7 y 8 – 21 y 22	48 y 48	

Nombre y Apellido Profesional	N° DNI del Profesional	Extensión Horaria	Horas Guardias realizadas Mayo 2016		Observación
			Fecha	Hs Consecutivas	
Díaz Liliana Estela	29.570.650	Hs Guardia	7 y 8 – 21 y 22	48 y 48	
Forín Diana Elina	10.391.097	Hs Guardia	20 y 21	48	
García Gloria	25.613.310	Hs Guardia	6, 7 y 8- 15 y 16	72 y 48	
Garita Esteban	27.840.247	Hs Guardia	8, 15, 22 y 29	33	Cada día tiene 24 hs.
Gómez Guillermo	21.927.186	Hs Guardia	21 y 22	48	
Gómez José Oscar	10.191.985	Hs Guardia	14 y 15 – 28 y 29	48 y 48	
Lorente Guillermo A.	12.265.349	Hs Guardia	14 y 15 – 21 y 22	48 y 48	
Ochoa Violeta	11.414.334	Hs Guardia	9	36	Cada día tiene 24 hs.
Olmos Walter	10.430.062	Hs Guardia	14 y 15	48	
Pacari Elizabeth	14.302.959	Hs Guardia	24 y 25	48	
Palavecino María J.	33.138.803	Hs Guardia	14 y 15 – 28 y 29	48 y 48	
Parra Marín Patricia	18.768.237	Hs Guardia	14 y 15	48	
Soria Luis Armando	11.888.575	Hs. Guardia	7 y 8	48	
Suárez Mario Adriano	10.155.232	Hs. Guardia	14 y 15	48	
Thiebaut Guillermo	22.264.441	Hs Guardia	28 y 29	48	

Octubre 2016

Nombre y Apellido Profesional	N° DNI del Profesional	Extensión Horaria	Horas Guardias realizadas Octubre/16		Observación
			Fecha	Hs Consecutivas	
Aguirre Encarnación	6.381.877	Hs Guardia	2 y 3	48	
Aparicio Noemí R.	17.561.569	Hs Guardia	1 y 2	48	
Aramayo María E.	13.784.919	Hs Guardia	7, 8 y 9	60	
Bono María Cristina	14.183.289	Hs Guardia	29 y 30	48	
Campos Marcela M.	23.896.335	Hs Guardia	7, 8 y 9 – 21 y 22	72 y 48	
Carrizo Carlos A.	10.010.385	Hs Guardia	7, 8 y 9	60	
Céspedes Lavín Jorge	18.777.965	Hs Guardia	1, 2 y 3 – 16 y 17	72 y 48	
Cornejo Marcelo G.	18.019.690	Hs Guardia	15, 16 y 17 – 29, 30 y 31	72 y 72	
Di Marco Elva N.	11.134.319	Hs Guardia	15 y 16 – 22 y 23	48 y 48	
Díaz Liliana	29.570.650	Hs Guardia	1, 2 y 3 – 30 y 31	72 y 48	
Forín Diana Elina	10.391.097	Hs Guardia	7 y 8	48	
Gaite Villa Gómez G	18.773.227	Hs Guardia	20 y 21	48	
García Gloria	25.613.310	Hs Guardia	6, 7, 8 y 9 – 20, 21 y 22	96 y 60	
Garita Esteban	27.840.247	Hs Guardia	21, 22 y 23	60	
Gómez Guillermo	21.927.186	Hs Guardia	1 y 2	48	
Gómez José Oscar	10.191.985	Hs Guardia	1 y 2	48	
Maza Amira Salomé	21.902.642	Hs Guardia	1 y 2 – 9 y 10	48 y 48	
Nazar Rodolfo Aníbal	11.888.597	Hs. Guardia	1 y 2	48	
Olmos Walter	10.430.062	Hs. Guardia	22 y 23	48	
Oviedo César	16.167.181	Hs Guardia	15 y 16	48	
Palavecino María José	33.138.803	Hs Guardia	29 y 30	48	
Paredes Gladys Lidia	12.612.079	Hs Guardia	11 y 12	48	
Parra Marín Patricio	18.768.237	Hs Guardia	29 y 30	48	
Rodríguez José A.	14.896.456	Hs Guardia	23 y 24	48	
Rúa Almaraz A.	21.702.625	Hs Guardia	27 y 28 – 29 y 30	96	48 UTI y 48 Clínica Médica
Sabha Roberto José	25.437.004	Hs Guardia	24, 25 y 26	60	
Suárez Mario Adriano	10.155.232	Hs Guardia	14, 15 y 16	63	
Thiebaut Guillermo	22.264.441	Hs Guardia	29 y 30	48	
Zabczuk Silvia Irina	17.534.084	Hs Guardia	29	36	Cada día tiene 24 hs.

SALTA, 12 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 131

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5662/17 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera en el Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal- Ministerio de Salud Pública, Período 2016. Código de Proyecto N° III-05-17, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal-Ministerio de Salud Pública- Período auditado: Ejercicio 2.016;

Que por Resolución A.G.P.S N° 75/16 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2016, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III -05-17 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 10 de Abril de 2.019, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal -Ministerio de Salud Pública;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 09 de agosto de 2.019, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 131

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL
N°III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el Hospital Juan Domingo Perón de Tartagal- Ministerio de Salud Pública, obrante de fs. 68 a 109 del Expediente N° 242-5662/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Auditor Presidente Dr. G. Ferraris – Auditor General Cr. R. Muratore